

## Niega amparos a quejosos

# La Corte avala *balconeo* por emitir facturas falsas

Rubén Mosso/**México**

**L**a segunda sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró constitucional que la **Secretaría de Hacienda** y Crédito Público exhiba en público a las personas físicas y morales que emiten facturas falsas.

Por unanimidad, los ministros de esa sala avalaron el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, vigente desde 2014, el cual permite al Servicio de Administración Tributaria (SAT) *balconejar* a estas personas.

Desde el año pasado el SAT ha publicado, en su sitio de internet y en el *Diario Oficial de la Federación*, los nombres de las

personas físicas y morales que emiten facturas falsas.

Los ministros que integran la segunda sala negaron la protección de la justicia a cinco quejosos que promovieron igual número de amparos.

Los demandantes alegaron que el citado artículo violaba los derechos de audiencia, libertad de trabajo, protección de datos personales, principio de retroactividad de la ley, presunción de inocencia, legalidad y el artículo 22 constitucional por tratarse de una pena infamante y desproporcionada.

El motivo por el cual el SAT decidió hacer públicos los nom-

bres es porque diversas empresas emiten comprobantes fiscales sin contar con el personal ni con los activos para realizar las actividades económicas que justificaran su emisión.

El artículo 69-B señala que cuando la autoridad fiscal detecte que un contribuyente emite comprobantes fiscales sin contar con los activos ni con los medios para realizar operaciones que amparen tales comprobantes, se presumirá la inexistencia de las operaciones amparadas.

No se viola el derecho de presunción de inocencia al establecer una presunción no concluyente, ya que se pueden presentar pruebas en contrario. **M**

